

CONSTANCIA: Manizales, febrero 24 de 2022. A despacho, en la fecha: La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, pues no dio cumplimiento íntegro al auto que inadmitió la demanda, pues insiste en dirigir la demanda frente a persona fallecida, no obstante aceptar en la demanda tal circunstancia. Tampoco indica en la demanda, los linderos en metros del bien a usucapir, ni aportó el certificado especial de tradición del mismo.

El término para subsanar se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00624-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por LUZ MARINA BLANDÓN SÁNCHEZ, en contra de ZOILA ROSA GONZÁLEZ DE AGUDELO Y PERSONAS INDETERMINADAS, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que insiste en dirigir la demanda frente a persona fallecida, no obstante aceptar en la demanda tal circunstancia. Tampoco indica en la demanda, los linderos en metros del bien a usucapir, ni aportó el certificado **especial** de tradición del mismo.

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL sobre sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por LUZ

MARINA BLANDÓN SÁNCHEZ, en contra de ZOILA ROSA GONZÁLEZ DE AGUDELO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

Jbus.

|   |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL<br>MANIZALES - CALDAS<br><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u><br>La providencia anterior se notifica en el Estado<br>No. 032 del 28/02 /2022<br>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS<br>Secretaria |
|---|

**Firmado Por:**

**Valentina Jaramillo Marin  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702a0dd07346671b2445ad69097a1ff417ee953cca9bac0eb15ffbfff5a046a1**

Documento generado en 25/02/2022 12:15:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**